



*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Senadores*

*Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"*

Asunción, 12 de septiembre 2022

**Senador**  
**Oscar Rubén Salomón, Presidente**  
**Honorable Cámara de Senadores**  
**Presente**

Tengo a bien dirigirme a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás miembros de este alto Cuerpo Legislativo, a fin de presentar el Proyecto de Resolución **"QUE DEROGA LA RESOLUCION N° 2702/2022, POR LA CUAL SE DEROGA LOS ARTÍCULOS 121 Y 130 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES"**.

Adjunto la exposición de motivos, para su tratamiento.-

Sin otro particular, y en la seguridad de que su Excelencia arbitrará las gestiones necesarias para su puesta en estudio ante el pleno, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más alta estima y consideración.-

Atentamente

**Abel A. González Ramírez**  
**Senador de la Nación**



*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Senadores*

*Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"*

**RESOLUCION N°**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN "QUE DEROGA LA RESOLUCION N° 2702/2022, POR LA CUAL SE DEROGA LOS ARTÍCULOS 121 Y 130 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES".**

**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°-** Derogase la Resolución N° 2702/2022, "Que deroga los artículos 121 y 130 del reglamento interno de la Honorable Cámara de Senadores"

**Artículo 2°.-** Disponer la revivificación los artículos 121 y 130 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores.-

**Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Senadores*

*Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN "QUE DEROGA LA RESOLUCION N° 2702/2022, POR LA CUAL SE DEROGA LOS ARTÍCULOS 121 Y 130 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES".**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La presente disposición pretende dejar sin efecto la Resolución N° 2702/2022, que Deroga los artículos 121 y 130 de nuestro Reglamento Interno que textualmente expresan:

*Artículo 121°: Ningún proyecto que por su naturaleza requiera dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas e Integración Económica Latinoamericana podrá ser tratado sobre tablas.*

*Artículo 130°.- Ningún asunto podrá ser tratado sin dictamen de Comisión, salvo resolución en contrario, adoptada por dos tercios de votos y exceptuando de esta disposición los proyectos a que se refiere el artículo 121 de este Reglamento.*

Las mismas se habían derogado argumentando que eso facilitaría las labores legislativas al momento del análisis en plenaria y que las mismas en cuanto a su contenido y reglamentación generaban confusión, **más a la vista de las labores legislativas los artículos en cuestión son extremadamente necesarios para el desarrollo de los puntos ingresados en el circuito legislativo, para ser estudiados exhaustiva y técnicamente por cada una de las Comisiones que Integran la Cámara de Senadores.** En ese sentido, todos los proyectos que ingresan son distribuidos según la competencia de cada Comisión y del contenido que refiera la propuesta, donde especialistas y administrativos analizan cada uno de los proyectos para hacer una presentación del mismo con bases técnicas, conforme a la materia y competencia en particular, se realizan mesas de trabajos con los representantes de las instituciones



*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Senadores*

*Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"*

afectadas, y se genera debate hasta llegar a una conclusión final en donde se recomienda un dictamen en consecuencia. Debate y dictamen que hacen que la discusión en plenaria sea con mayor contenido técnico, trabajo que en caso de derogar los artículos 121 y 130 nada de esto tendría sentido, y las Comisiones no estarían ejerciendo su tareas legislativas correspondientes, y los Senadores tampoco contarían con las herramientas técnicas necesarias para defender los proyectos.

En efecto, la derogación reglamentaria propuesta garantizará el cumplimiento sin dilaciones de los procesos de estudio de importantes proyectos presentados cuyo análisis y discusión pueden ser realizados en el pleno de la Honorable Cámara de Senadores.-

**Abel A. González Ramírez**  
**Senador de la Nación**